I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO 00007072
Casablanca, 01 SEP 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;

3.- Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;

4.- Decreto Alcaldicio N°9007, de fecha 31 de diciembre del 2021.

5.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO CASABLANCA

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, da cuenta que requiere contratar a honorarios, el servicio de refuerzo en aseo, mantención y sanitización de espacios de uso común de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9007, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba Programa Social 2022, el cual incluye el referido servicio.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato, bajo la modalidad prestación de servicios personales a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ADA CATALAN ROJAS,** cédula de identidad [redacted] con el objeto que realice colaboración en el refuerzo de aseo, mantención y sanitización de espacios de uso común, de espera de usuarios, y otros espacios que le encomiende la Dirección, lo cual comprende limpieza de refuerzo, y permanente en servicios sanitarios. Tareas que se realizarán de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas, a contar del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022, por la suma mensual de $520.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE CASABLANCA

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo Nº 21, Ítem 04, asignados 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto: Programas Sociales, Centro de Costo 311, del Sector Municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - SECRETARIO MUNICIPAL

LECINEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dideco.
FRL/JPLT/pmm.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de septiembre de 2022, entre la Ilustre **Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6,** representada por su Alcalde don **Francisco Riquelme López,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domiciliado en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **ADA CATALAN ROJAS,** cédula de identidad [redacted] domicilio e [redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **Ada Catalán Rojas,** de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil.

SEGUNDO: **Fundamento**. Dicha contratación se realiza a requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación.

TERCERO: **Detalle del Servicio**. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en realizar colaboración en el refuerzo de aseo, mantención y sanitización de espacios de uso común, de espera de usuarios, y otros espacios que le encomiende la Dirección, lo cual comprende limpieza de refuerzo, y permanente en servicios sanitarios.

CUARTO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de manera permanente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá certificar el cumplimiento efectivo de los servicios, junto al informe de los servicios prestados de manera mensual.

QUINTO: **Prohibición**. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: **Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022. Los servicios se prestarán de lunes a jueves desde las 08:30 a 17:30 horas y los días viernes desde las 08:30 a 16:30 horas.

SEPTIMO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, y por la Ley N° 21.133 y demás pertinentes, serán de cargo exclusivo del prestador, conforme a lo que establece la ley.

OCTAVO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de $520.000.- Impuesto y demás recargos legales incluidos. El pago se realizará al prestador dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en los que se prestaron los servicios, en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
b) Deberán acompañarse todos los medos de verificación y evidencias necesarios para acreditar la efectividad de los servicios prestados.
c) Presentación de boleta de honorarios del mes devengado.

NOVENO: **Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

DECIMO: **Inexistencia Vínculo laboral**. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO PRIMERO: **Confidencialidad**. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con

circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: **Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: **Personería**. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO CUARTO: **Ejemplares**. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y uno a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA